

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 71

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-11-1955

Título: POR LA CUAL SE DECLARA "DIA DEL HIMNO NACIONAL" EL 1º DE NOVIEMBRE, SE INSTITUYE COMO DIA FERIADO Y SE DECLARA PROCERES DE LA REPUBLICA A LOS EXTINTOS CIUDADANOS SANTOS JORGE A. Y JERONIMO DE LA OSSA, AUTORES DEL HIMNO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12900

Publicada el: 06-03-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conmemoraciones, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.300

Rollo: 49

Posición: 504

DECLARASE DIA FERIADO EL 1º DE NOVIEMBRE

LEY NUMERO 71

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)

"por la cual se declara "Día del Himno Nacional" el 1º de Noviembre, se instituye como día feriado y se declara Próceres de la República a los extintos ciudadanos Santos Jorge A. y Jerónimo de la Ossa, autores del Himno Nacional".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

- 1.—Que los distinguidos ciudadanos Santos Jorge A. y Jerónimo de la Ossa fueron respectivamente los autores de la música y letra del Himno Nacional;
- 2.—Que el Himno de una nación es la forma épica como se interpreta el proceso de sus luchas emancipadoras;
- 3.—Que Santos Jorge A. y Jerónimo de la Ossa pusieron en la música y en la letra del HIMNO NACIONAL toda su sensibilidad poética y su fervor patriótico;
- 4.—Que nuestro CANTO NACIONAL, es medio efectivo para lograr unidad cívico-espiritual del pueblo panameño;
- 5.—Que Santos Jorge A. y Jerónimo de la Ossa se han hecho acreedores a que se les considere Próceres de nuestra Independencia, por haber sido los autores del Himno Nacional y así mismo, forjadores de nuestra nacionalidad;
- 6.—Que es deber de todo ciudadano reconocer y exaltar la personalidad de los verdaderos valores nacionales;

Artículo 1º—Declárase "Día del Himno Nacional" el día 1º de Noviembre de cada año a partir de la fecha e institúyase como día feriado.

DECRETA:

Artículo 2º—Decláranse Próceres de la República a los extintos ciudadanos Santos Jorge A. y Jerónimo de la Ossa, autores respectivamente de la música y letra del Himno Nacional.

Artículo 3º—Ordénase en todos los centros educativos del país la intensificación del estudio de su personalidades como paradigmas de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 4º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Noviembre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 257

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rubén D. Carles, Miembro Principal de la Comisión Examinadora de que trata el Decreto N° 250 de fecha 27 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y como Suplente al señor Rodrigo Miró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 258

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Alberto Gómez Cintrón, Cónsul ad honorem de Panamá en Mayaguez, Puerto Rico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 259

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Vº Seminario Interamericano de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Dr. Carlos Dávila, por comunicación de fecha 7 de Septiembre de este año, en nombre de esa Organización y del Ilustrado Gobierno de Chile extendió cop-